

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

PROMOVENTE: CIUDADANA PATRICIA LEÓN LÓPEZ.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DE MORENA.-----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO CARLOS AUGUSTO IZQUIERDO MÉNDEZ. --

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/7/2020**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano**, promovido por la **Ciudadana Patricia León López**, en contra de "LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DICTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DE MORENA EN EL EXPEDIENTE CNH-CAMP-992/19 MEDIANTE EL CUAL SANCIONA CON LA DESTITUCIÓN DEL CARGO DE SECRETARÍ AGENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL ESTADO MENCIONADO." (sic). **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **nueve de julio de dos mil veinte**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con treinta minutos** del día de hoy **nueve de julio de dos mil veinte**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687 y 689 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a la promovente, al tercero interesado, a la autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **nueve de julio de dos mil veinte**, constante de tres fojas, a través de **notificación electrónica en la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/7/2020.

ACTORA: PATRICIA LEÓN LÓPEZ.

**TERCERO INTERESADO: CARLOS
AUGUSTO IZQUIERDO MÉNDEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA.**

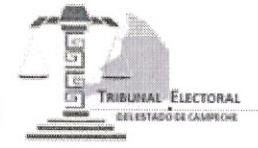
Con esta fecha nueve de julio de dos mil veinte, la Secretaria General de Acuerdos Maestra María Eugenia Villa Torres, da cuenta al Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Campeche, con los oficios números SX-JAX-436/2020, ambos de fecha seis de julio del presente año, signados el primero por la Licenciada Ana Laura Alatorre Vázquez, titular de la Oficina de Actuaría de la Sala Regional Xalapa Tercera Circunscripción plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual notifica el Acuerdo de Sala de fecha tres de julio de esta misma anualidad, constante de nueve fojas, anexando el expediente número de referencia alfanumérica SX-JDC-188/2020, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano interpuesto por la ciudadana Patricia León López, quien se ostenta como Secretaria General del Comité Ejecutivo del Partido Morena, así como militante del Partido Morena y Consejera Nacional del Partido Morena; y el oficio número TEPJF/SRX/SGA-0634/2020, de fecha signado por el Licenciado José Francisco Delgado Estévez, Secretario General de Acuerdos del órgano jurisdiccional federal citado, por medio del cual en cumplimiento al Acuerdo emitido el tres de julio de la presente anualidad, remite las constancias atinentes al trámite realizado a la demanda en cita, por el Auxiliar Técnico Jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena; recibidos ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional a las ocho horas con treinta minutos del nueve de julio del año en curso; a través de mensajería especializada ESTAFETA. Conste.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

VISTA, la cuenta secretarial con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 y 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracciones VII, VIII y XXII 31, fracciones II, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche; 31, fracciones I, X y XIII; y 34 fracciones IX, XX y XXIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; así como de los puntos de acuerdo SEGUNDO Y TERCERO, del Acta número 10/2020, de fecha 30 de abril, y puntos de acuerdo TERCERO y CUARTO, del Acta número 11/2020, de fecha 20 de mayo, ambas actuaciones de dos mil veinte, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ACUERDA:

PRIMERO. Atendiendo al contenido de los oficios de notificación SX-JAX-436/2020, de fecha seis de julio del año en curso, signados el primero por la Licenciada Ana Laura Alatorre Vázquez, y el segundo signado por el Licenciado José Francisco Delgado Estévez, Titular de la Oficina de Actuaría y Secretario General de Acuerdos, respectivamente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; mediante los cuales, en cumplimiento al Acuerdo de Sala de tres del mes y año precitado, dictado en el expediente SX-JDC-188/2020, así como del escrito de medio de impugnación signado por la ciudadana Patricia León López, quien se ostenta como Secretaria General del Comité Ejecutivo del Partido Morena, así como militante del Partido Morena y Consejera Nacional del Partido Morena, en contra de *"la resolución de fecha dieciocho de junio del año en curso, dictada por la Comisión Nacional de Honor y Justicia de Morena en el expediente CNH-CAMP-992/19 mediante el cual sanciona con la destitución del cargo de Secretaria General del Comité Ejecutivo del Estatal mencionado"*; este órgano jurisdiccional electoral local se da por enterado de lo acordado por esa instancia federal y por notificado para



todos los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, en cumplimiento al punto Segundo del Acuerdo de tres de julio del año en curso, dictado en el expediente SX-JDC-188/2020, por la Sala Regional, que a la letra dice: "...Se ordena reencauzar el presente medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en derecho proceda"; al respecto este tribunal electoral local, estima que el presente asunto es de urgente resolución, en términos de lo dispuesto en el punto SEGUNDO, del Acuerdo Plenario emitido en el Acta número 10/2020, que en la parte conducente a la letra se transcribe: ... "para atender cualquier acción o promoción de los actores políticos o ciudadanía, que requieran la atención en el caso de ser urgente su resolución, entendiéndose por éstos, aquéllos asuntos que pudieran generar la posibilidad de un daño irreparable, los relacionados con violencia política de género o donde se vulneren derechos político-electorales y que su eventual trasgresión no pueda esperar la conclusión del período de contingencia, siendo estos enunciativos más no limitativos, ya que será el Pleno quien realizará dicho análisis."

La promovente señala en el expediente identificado con la referencia alfanumérica CNHJ-CAMP-992/19 motivo del recurso de queja, ser Secretaria General no Presidenta, por lo tanto, hay una interpretación equívoca del cargo ostentado, manifiesta además, que nunca percibió un sueldo como Secretaria General, tampoco como Secretaria en funciones de Presidenta, por lo tanto, externó que tenía que trabajar para mantener a su familia. Además, ante la renuncia del presidente asumió dicha función sin manejar recursos del partido y sin recibir un sueldo.

En consecuencia de lo alegado, la Presidencia de este tribunal electoral local, considera un caso urgente máxime que se expresaron por la quejosa posibles afectaciones respecto a la integración del respectivo órgano del partido político MORENA, esto es, relacionados con el acceso y desempeño del cargo, además que deberá analizarse si existe o no violencia política contra la mujer por razón de género al momento de promover la queja, de ahí que el presente caso no puede esperar la



conclusión de la actual contingencia sanitaria, con independencia de lo que considere la ponencia a la que sea turnada el expediente de cuenta.

Además, que la impartición de justicia es un servicio público fundamental para la sociedad, pues si bien la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) obliga a las instituciones a proteger la salud de quienes laboran en ella y de los usuarios de sus servicios públicos, no es deseable ni necesario que sus integrantes dejen de cumplir sus funciones constitucionales.

Al igual que muchas otras actividades públicas y privadas, esta crisis sanitaria obliga a los juzgadores a crear nuevos métodos de trabajo y de comunicación con la sociedad, mismos que este tribunal electoral previó y diseñó con anterioridad.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, con los oficios, escrito y anexos de cuenta, intégrese el expediente respectivo y, regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/7/2020, con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

TERCERO. Para los efectos previstos en el artículo 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 18, fracción VIII y 31, fracción XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 31, fracción VII, 32, fracción I, 34, fracción XIII, y 153 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, tórnese el presente asunto al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Numerario, a fin de determinar si reúne los requisitos legales y proveer lo que estime conducente.

CUARTO. Anótese el turno del magistrado instructor que corresponda en el libro respectivo.



QUINTO. Se tiene como Tercero Interesado al ciudadano Carlos Augusto Izquierdo Méndez, en un anexo de CD-ROM, cuya descripción de caratula es: "Cuaderno de Antecedentes Sala Superior del TEPJF, 18/2020, Expediente CMHJ-MORENA: CNHJ-CAMP-992/19, CD-ROM que contiene el escrito de tercero interesado promovido por el C. Carlos Augusto Izquierdo Méndez."

SEXTO. Como lo solicita la Actuaría de la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, acúcese recibo del oficio descrito en la cuenta, primero al correo electrónico acuses.salaxala@te.gob.mx y posteriormente por mensajería especializada a la dirección respectiva.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto en el punto TERCERO del Acuerdo de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, relativo a la suspensión de todos los plazos y términos jurisdiccionales respecto a las medidas de Prevención derivado de la Contingencia de Salud Pública derivado del Virus COVID-19, de fecha veinte de mayo del año en curso; se habilitan los días que sean necesarios para la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación.

OCTAVO. En cumplimiento a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación y promociones vía electrónica, aprobados en sesión plenaria de fecha treinta de abril de esta anualidad, se previene por el término de tres días a la parte actora Patricia León López y al tercero interesado ciudadano Carlos Augusto Izquierdo Méndez, para que señalen número de celular y correo electrónico para que sean notificados, asimismo dicho cumplimiento deberá realizarse a través del correo electrónico tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, acorde a los lineamientos citados, en la inteligencia que de no dar cumplimiento en el término establecido las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados electrónicos de la página oficial de este órgano jurisdiccional www.teec.org.mx.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

Notifíquese a la promovente, tercero interesado, autoridad responsable y demás interesados, a través de estrados electrónicos en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687 y 689 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 22, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación y promociones vía electrónica, cúmplase. Así lo proveyó y firma el Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste. ::

Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez
Magistrado Presidente

Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos

Con fecha nueve de julio de dos mil veinte, se pasan los autos a la Actuaría para su debida notificación.- Conste.